

LEGALES – CAUSA HIDALGO, CLAUDIO JESUS S/DEFRAUDACION CALIFICADA

Informamos a nuestros asociados que el pasado lunes 18 de septiembre se llevó a cabo el juicio ordinario en relación con la causa iniciada en el año 2019 en virtud del faltante de dinero de la Administración del Club que fuera detectado al cierre de balance del ejercicio cerrado el año 2018.

Recordamos a los asociados que en aquel momento, inmediatamente detectada la maniobra, las autoridades de Mapuche efectuaron la denuncia penal correspondiente, dando inicio a un proceso judicial que incluyó la declaración testimonial de todo el personal de la Administración, el diligenciamiento de allanamiento y secuestro en el domicilio particular del ex empleado imputado en la causa, quien, luego de ser notificado por las autoridades judiciales, debió comparecer en declaración indagatoria. Posteriormente, como resultado de las gestiones llevadas a cabo por nuestro letrado contratado a ese efecto, se obtuvo la medida cautelar de inhibición general de bienes respecto del imputado. Asimismo, la fiscalía interviniente ordenó oportunamente la producción de un peritaje de la especialidad contable, cuyo propósito era establecer la extensión del perjuicio y la mecánica de producción.

Si bien el juicio oral y público previsto por la causa en cuestión se esperaba mucho antes, la ocurrencia de la pandemia producida durante el 2020 y los propios tiempos de los procesos legales, demoraron la fijación de la fecha del mismo, razón por la cual se llevó a cabo el pasado mes de septiembre.

Como consecuencia de las actuaciones, finalmente, la sentencia resuelta por Juez subrogante a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, Dr. Fernando Ribeiro Cardadeiro, expresa que la conducta merituada constituye el delito de defraudación por administración infiel, según las previsiones del art. 173 inc. 7° del Código Penal, debiéndose tener a CLAUDIO JESUS HIDALGO, en calidad de autor penalmente responsable de acuerdo a lo descripto por el art. 45 del mismo cuerpo legal, art. 375, inc. 1° del Código de Procedimiento Penal.

En atención a la calificación legal atribuida al hecho en estudio, por el cual fue encontrado el imputado autor penalmente responsable, el ex empleado, CLAUDIO JESUS HIDALGO, fue condenado a la pena de SEIS (6) MESES DE PRISION (En suspenso) y COSTAS, debiendo además cumplir por el término de dos (2) años con las siguientes reglas de conducta:

- 1) Fijar residencia y someterse al cuidado del Patronato de Liberados de esta provincia, delegación que por su domicilio real corresponda.
- 2) Realizar cien (100) horas de trabajos comunitarios, no remunerados en favor de una institución de bien público.

Esta Comisión Directiva desea agradecer a los socios que conformaban la C.D. en el año 2018, momento en el que fuera detectado el ilícito, quienes con firmeza y esfuerzo, trabajaron para el esclarecimiento del hecho y llevó adelante las acciones correspondientes, colaborando con la justicia, labor que ha permitido arribar a la condena mencionada precedentemente.

COMISION DIRECTIVA